



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ACUERDO N° 004 - 2011 - G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 07 de Enero de 2011.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria del día siete de enero del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:**

OFICIO N° 007-2011-G.R.PASCO/PRES, de fecha 06 de enero de 2011, OFICIO N° 001-2011-G.R.PASCO-GGR/OGA, de fecha 07 de enero de 2011, OFICIO N° 004-2011-A/PDPB, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en merito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en merito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil es formular , aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en merito al inciso a) y inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, siendo fundamental diferenciar la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** del **ESTADO DE EMERGENCIA**; entendiéndose que la **Situación de Emergencia** es un mecanismo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado, que le sirve a una Entidad para que de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos pueda adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para paliar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin someterse a los requisitos formales de la normatividad en materia contratación estatal. En cambio **Estado de Emergencia** es una declaratoria excepcional de carácter extraordinario, generada por hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la Nación, que se aplica por un plazo determinado pudiendo ser prorrogado; por lo estipulado para la atención de manera inmediata una situación de emergencia y enfrentar adecuadamente ésta no es necesario declarar el Estado de Emergencia para que una entidad pueda contratar el servicio o adquirir los bienes que resulten necesarios, pues para ello debe tan sólo utilizar mecanismos legales previstos. El Trámite para la Declaratoria de Estado de Emergencia y/o la Situación de Emergencia, debe existir como condición indispensable una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana y/o la defensa nacional;



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ACUERDO N° 004 - 2011 - G.R. PASCO/CR**

Que, mediante el OFICIO N° 007-2011-G.R.PASCO/PRES, el Presidente Regional solicita Declarar en Situación de Emergencia a los distritos de Puerto Bermúdez y Ciudad Constitución de la provincia de Oxapampa, debido a las incesantes precipitaciones fluviales que vienen siendo azotados, trayendo consigo huaycos, derrumbes, deslizamientos, hundimientos de plataforma, desborde de ríos, las cuales han destruido viviendas, sembríos, pastizales, pérdida de animales entre otros, en las Comunidades Nativas de las jurisdicciones distritales, tal como se manifiesta en el OFICIO N° 004-2011-A/MDPB basados en los Formatos de Evaluación de Daños, Análisis de las Necesidades y Acciones de Emergencia;

Qué, con el OFICIO N° 001-2011-G.R.PASCO-GGR/OGA, el Director Regional de Administración remite adjunto el MEMORANDO N° 006-2011-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC de la Sub Gerencia de Defensa Civil, con el reporte preliminar sobre el estado situacional de emergencia, requiriendo la atención respectiva, de lo qué, se configura que estamos ante un escenario de peligro inminente y la posibilidad de ocurrencia de situaciones catastróficas que pone en peligro la vida de los pobladores de las jurisdicciones aledañas;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CIUDAD CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA**, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a los integrantes del SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (SIREDECI) la previsión de fondos, coordinen para tomar las acciones pertinentes para la prevención y emergencia de eventos a causa de los fenómenos naturales.

**TERCERO.- FACULTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco la realización de cuanto trámite sea necesario para cumplir con el presente Acuerdo, como la adquisición de bienes, servicios y otros, que resulten necesarios para la atención de los trabajos a ejecutarse en los distritos mencionados, involucrando a las Direcciones Sectoriales y Gobiernos Locales. Previa conformidad de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil Pasco.

**CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR** el presente para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
*Lic. Victor R. CARBAJAL MARCELO*  
CONSEJERO DELEGADO